

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|  |                                   |                           |  |
|--|-----------------------------------|---------------------------|--|
| AÑO XLII — N° 4066<br>EDICION DE 14 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABLES | MIERCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1951 | CORREO ARGENTINO<br>SALTA | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N° 1503<br>Reg. Nacional de la Propiedad<br>N° 121.50 |
|--|-----------------------------------|---------------------------|--|

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
 Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
 Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
 (Palacio de Justicia)  
 TELLFONO N° 4780

DIRECTOR  
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Número del día . . . . .            | \$ 0.10 |
| " atrasado dentro del mes . . . . . | 0.25    |
| " " de más de 1 mes hasta . . . . . | "       |
| " " 1 año . . . . .                 | 0.50    |
| " " de más de 1 año . . . . .       | 1.—     |
| Suscripción mensual . . . . .       | 2.30    |
| " trimestral . . . . .              | 6.50    |
| " semestral . . . . .               | 12.70   |
| " anual . . . . .                   | 25.—    |

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{4}$  (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- |  |        |
|--|--------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .                  | \$ 7.— |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .    | 12.—   |
| 3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .                           | 20.—   |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente; |        |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:    | Hasta   | Exce- | Hasta   | Exce- | Hasta   | Exce- |     |
|---|---------|-------|---------|-------|---------|-------|-----|
|   | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente |     |
|   | \$      | \$    | \$      | \$    | \$      | \$    |     |
| Sucesorios o testamentarios . . . . .               | 15.—    | 1.—   | 20.—    | 1.50  | 30.—    | 2.—   | cm. |
| Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonarñ | 20.—    | 1.50  | 40.—    | 3.—   | 60.—    | 4.—   | "   |
| Remates de inmuebles . . . . .                      | 25.—    | 2.—   | 45.—    | 3.50  | 60.—    | 4.—   | "   |
| Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .          | 20.—    | 1.50  | 35.—    | 3.—   | 50.—    | 3.50  | "   |
| Muebles y útiles de trabajo . . . . .               | 15.—    | 1.—   | 25.—    | 2.—   | 35.—    | 3.—   | "   |
| Otros edictos judiciales . . . . .                  | 20.—    | 1.50  | 35.—    | 3.—   | 50.—    | 3.50  | "   |
| Licitaciones . . . . .                              | 25.—    | 2.—   | 45.—    | 3.50  | 60.—    | 4.—   | "   |
| Edictos de Minas . . . . .                          | 40.—    | 3.—   | —       | —     | —       | —     | "   |
| Contratos de Sociedades . . . . .                   | 30.—    | 2.50  | —       | —     | —       | —     | "   |
| Balance . . . . .                                   | 30.—    | 2.50  | 50.—    | 4.—   | 70.—    | 5.—   | "   |
| Otros avisos . . . . .                              | 20.—    | 1.50  | 40.—    | 3.—   | 60.—    | 4.—   | "   |

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categorías, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

**SUMARIO**

PAGINAS

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

**EDICTOS DE MINAS**

N° 7562 — Solicitado por don Víctor Zerpa Ex. N° 1585 Mina Andina, . . . . . 3

**CONCESION DE AGUAS:**

N° 7526 — Otorgado a la Sña. Guadalupe Rosas, . . . . . 4

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 7520 — Reconocimiento solicitado por Selvestre Nossens en La Viña, Onel. Moldes, . . . . . 4

N° 7507 — Reconocimiento solicitado por Martín Teruel Río San Antonio Animará, . . . . . 4

N° 7505 — Reconocimiento solicitado por José María Martínez Río Chuñapampa La Viña, . . . . . 5

N° 7504 — Reconocimiento solicitado por María Solana de Grané Río Conchas Metán, . . . . . 5

N° 7502 — Reconocimiento solicitado por Miguel Soria acequía Municipal Cafayate, . . . . . 5

N° 7492 — Reconocimiento del uso del agua solicitado por don Miguel Alberto, . . . . . 5

N° 7489 — Reconocimiento del uso del agua solicitado por Fanny Ovejero de Tortao, . . . . . 5

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 7560 — Del Regimiento 5. de Caballería General Güemes Licitación Pública N° 16, . . . . . 5

N° 7550 — Comando de la 5a. División de Ejército para provisión de viveres, . . . . . 5

N° 7509 — De Administración Gral. de Vialidad camino Campo Santo a Güemes, . . . . . 5

**LICITACIONES PRIVADAS:**

N° 7556 — De la Direcc. Gral. de Asistencia Médica para la provisión de carne, . . . . . 5

**INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS:**

N° 7539 — Finca Estancia Veja del Rey. Dpto. de Anta, . . . . . 5

**SECCION JUDICIAL:**

**EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 7564 — De don Abraham Naxer o Naser, . . . . . 5

N° 7563 — De don Stefan Haddad o Hadad, . . . . . 5

N° 7555 — De don Cándido Di Bello, . . . . . 5

N° 7553 — De don Benito Vera, . . . . . 5

|  | PAGINAS  |
|--|----------|
| Nº 7552 — De don José Adreu y otros, .....   |          |
| Nº 7549 — De don SEGUNDO RODRIGUEZ, .....  | 6        |
| Nº 7546 — De don CARLOS TAPIA VILTE, .....   | 7        |
| Nº 7542 — De Aurora Almaraz de Méndez, .....   | 7        |
| Nº 7537 — De Guadberto Leguizamón, .....   | 6        |
| Nº 7532 — De Margarita Domínguez de Rada, .....  | 6        |
| Nº 7527 — De Abraham Colque, .....   | 6        |
| Nº 7525 — De Epifanio Rodríguez, .....   | 6        |
| Nº 7522 — De José Federico de Vasconcellos, .....  | 6        |
| Nº 7514 — De José Blas Arroyo o Moreno y otra, .....   | 6        |
| Nº 7512 — De Alberto Berchán, .....  | 6        |
| Nº 7498 — De Isaula Cayo de Farfán, .....  | 6        |
| Nº 7495 — De Carmelo Ortíz Taborga, .....  | 6        |
| Nº 7490 — De Pedro Franco, .....   | 6        |
| Nº 7488 — De Lastenia Rodríguez de Cardozo, .....  | 6        |
| Nº 7480 — De Ezio Crivellini y otros, .....  | 6        |
| Nº 7478 — De Cipriano Gilcuartero, .....   | 6        |
| Nº 7475 — De Miguel Mamani, .....  | 6        |
| Nº 7472 — De Carmen Cilisque de Guerra, .....  | 6        |
| Nº 7471 — De Bernardo Barassi, .....   | 6        |
| Nº 7465 — De Augusto Mora, .....   | 6        |
| Nº 7455 — De Mercedes Aracón, .....  | 6        |
| Nº 7450 — De Latorre Manuel, .....   | 6        |
| Nº 7448 — De Antonio Rizzotti, .....   | 6        |
| Nº 7447 — De Carlos o Carlos Antonio Peretti, .....  | 6        |
| Nº 7443 — De Dolores Couvert de Briseño, .....   | 6 al 7   |
| Nº 7439 — De Fermina Cleodofio o Cleodio Bravo, .....  | 7        |
| Nº 7434 — De don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete, .....                                       | 7        |
| Nº 7431 — De doña Ester García de Figueroa, .....  | 7        |
| Nº 7421 — (Testamentario) de Doña Candelaria Apatis de Serrey, .....                                     | 7        |
| Nº 7412 — De don Jorge Héctor Bavio, .....   | 7        |
| Nº 7409 — De don Estanislao Rivadaneira, .....   | 7        |
| <b>POSESION TREINTAÑAL</b>   |          |
| Nº 7559 — Deducida por Anastacio Rene Aban, .....  | 7        |
| Nº 7547 — Deducida por Raúl Agapito Rodríguez, .....   | 7        |
| Nº 7530 — Deducida por Stella Lévaque de Aramendi, .....   | 7        |
| Nº 7517 — Deducida por Olegario Leopoldo Juárez en La Candelaria, .....                                  | 7        |
| Nº 7513 — Deducida por Alfredo González en R. de la Frontera, .....                                      | 7        |
| Nº 7503 — Deducida por María Isabel Canzino, .....   | 7        |
| Nº 7501 — Deducida por Mercedes Flores de Maidana, .....   | 7        |
| Nº 7497 — Deducida por Isabel Carlota Díaz de López, .....   | 7        |
| Nº 7479 — Deducida por Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo, .....                               | 7        |
| Nº 7456 — Solicitada por Juan José Vasquez en San Antonio San Carlos, .....                              | 7        |
| Nº 7446 — Solicitada por Antonio Mariano Gonza en Seclantás Dto. de Molinos, .....                       | 7 al 8   |
| <b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>  |          |
| Nº 7516 — Solicitado por Néstor Patrón Costas, .....   | 8        |
| Nº 7476 — Solicitado por Proilan Prieto en La Viña, .....  | 8        |
| Nº 7470 — Solicitado por Francisco Miy y Matilde Miy, en El Piquete Anta, .....                          | 8        |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>  |          |
| Nº 7535 — Por Luis Alberto Dávalos Suc. Abraham Colque, .....  | 8        |
| Nº 7523 — Por Luis Alberto Dávalos, .....  | 8        |
| Nº 7510 — Por Jorge Raúl Decavi. — Sucesión de Ramón Rosa Ibáñez y otra, .....                           | 8 al 9   |
| Nº 7445 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Genoveva Rubio de Teruel y José Teruel, .....      | 8        |
| Nº 7414 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecución Hipoteca la R. Alberto Macagno vs. Elda Gómez", ..... | 8        |
| <b>CITACIONES A JUICIO</b>   |          |
| Nº 7554 — Cruz Daza a herederos de Esteban Daza, .....   | 9        |
| Nº 7528 — De Elvira Bejarano de Ortíz vs. Enrique Bejarano, .....  | 9        |
| Nº 7511 — Juicio José Sarquis vs. Valentina Isabel Marchetti, .....                                      | 9        |
| <b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>   |          |
| Nº 7565 — Solicitado por Crespita Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez, .....            | 9        |
| Nº 7521 — De María Estela Robles de Oviedo, .....  | 9        |
| Nº 7515 — De Alejandro Yami de López, .....  | 9        |
| <b>NOTIFICACION DE SENTENCIA:</b>  |          |
| Nº 7545 — Juicio Anzorrena y Cía. vs. Tomás Segada, .....  | 9 al 10  |
| <b>SECCION COMERCIAL:</b>  |          |
| <b>CONTRATOS SOCIALES:</b>   |          |
| Nº 7557 — De la razón social Valdemar S. R. L., .....  | 10       |
| Nº 7557 — De la razón social C. Abdala y Cía S. R. L., .....   | 10 al 12 |

**CESION DE CUOTAS:**

Nº 7561 — De la razón social Lemer y Chiozzi, ..... 12  
 Nº 7548 — De la razón social Nueva Cía. Minera H Incahuasi, ..... 12 al 14

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

Nº 7541 — De la empresa de Pompas Fúnebres La Piedad, ..... 14

**AVISOS VARIOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 14  
**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 14  
**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 14  
**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 14

**SUPLEMENTO: Mesas Receptoras de votos y sus circuitos.**

Nº 7551 — Decreto Nº 9120 ubicación de las mesas receptoras de votos para los comicios del día 11 de Noviembre, .....

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 7562 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1585 — Z. — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don Victor Zerpa, en el exp. 1585, — Z— de la mina de borato "ANDINA", a U. S. digo: Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273, de reforma al Código de Minería y de conformidad con los arts. 231, 232, y demás concordantes de ese Código, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de cien hectáreas cada una, ubicadas en las proximidades del Salar de Pastos Grandes, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo a la siguiente descripción: PERTENENCIA A — Partiendo del punto de referencia P. R. que es el Ojo de Agua de la Vega Colorada se medirán 1.185 metros rumbo Sud - 89° 30' 30" Este para llegar al punto 1, esquinero Sudoeste de la pertenencia, de donde se medirán las siguientes líneas: 1 - 2 de 1.000 metros rumbo Norte 72° 56' 30" Este; 2-3 de 1.000 metros rumbo Norte 18° 3' 30" Oeste; 3-4 de 1.000 metros rumbo Sud 72° 56' 30" O y 4-1 de 1.000 metros rumbo Sud, 18° 3' 30" Este. PERTENENCIA B — A 500 metros de distancia del esquinero Noroeste (4) de la pertenencia A y con rumbo Norte 72° 56' 30" Este, se encuentra el esquinero Sudoeste de la Pertenencia B, de donde se medirán las siguientes líneas: 5-6 de 1.000 metros rumbo Norte 72° 56' 30" Este; 6-7 de 1.000 metros rumbo Norte 18° 3' 30" Oeste; 7-8 de 1.000 metros rumbo Sud 72° 56' 30" Oeste y 8-5 de 1.000 metros rumbo Sud 18° 3' 30" Este. Todo conforme al croquis que en duplicado acompaña. II - Por tanto y de acuerdo con los arts. 82, 85, 90, 91 y demás concordantes del Código de Minería pido a U. S., 1º) Ordena la publicación de edictos de esta petición de mensura y amojonamiento, en la forma y por el término de Ley - 2º) Se tenga como Perito para que practique las operaciones de mensura al Ing. Heyman Pfister, quien deberá tener como base para la demarcación los pozos o zanjas ejecutadas por el concesionario conforme al Art. 85 del Cód. una de las cuales se encuentran en el centro de la Pertenencia A y se la determina de siguiente manera: Partiendo del esquinero Nº 1 se medirán 500 metros rumbo Norte 72° 56' 30" Este y luego 500 metros rumbo Norte 18° 3' 30" Oeste. 3º) Se notifique al Sr. Fiscal de Estado por ser fiscal el terreno. 4º) Pase este exp. a Dirección de Minas para que imparta al perito las instrucciones pertinentes y 5º) Se libre Oficio al Juez de Paz P. S. de San Antonio de Los Cobres para que presida las operaciones de mensura. Juan Carlos Uriburu. Recibido en Secretaría hoy 1º de Octubre, 1951 horas nueve treinta. Neo. Señor Jefe: Al efectuar la verificación de pertenencias se ha constatado que, tratándose de un "depósito conocido" y siendo una sola persona la solicitante, corresponde para esta mina una sola pertenencia. Registro Gráfico, Octubre 24/951. H. Elias. Salta, Octubre 31/951. Por contestada la vista, declárase que conforme a los arts. 91, 105 y 132 del Cód. de Min. les corresponde a los descubridores de minas de borato, dos pertenencias, cuando no se trata de compañías, sea un nuevo depósito o un depósito conocido; Así se resuelve. Publíquese edictos de la petición de mensura, por el término de Ley, oportunamente librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de Los Cobres Vuelvan estos autos a Dirección de Minas para que impartan las instrucciones al Perito. Luis Victor Outes. Ante mi Angel Neo. Lo que se hace saber a sus efectos: Salta, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL-NEO, Escribano de Minas.

ra la demarcación los pozos o zanjas ejecutadas por el concesionario conforme al Art. 85 del Cód. una de las cuales se encuentran en el centro de la Pertenencia A y se la determina de siguiente manera: Partiendo del esquinero Nº 1 se medirán 500 metros rumbo Norte 72° 56' 30" Este y luego 500 metros rumbo Norte 18° 3' 30" Oeste. 3º) Se notifique al Sr. Fiscal de Estado por ser fiscal el terreno. 4º) Pase este exp. a Dirección de Minas para que imparta al perito las instrucciones pertinentes y 5º) Se libre Oficio al Juez de Paz P. S. de San Antonio de Los Cobres para que presida las operaciones de mensura. Juan Carlos Uriburu. Recibido en Secretaría hoy 1º de Octubre, 1951 horas nueve treinta. Neo. Señor Jefe: Al efectuar la verificación de pertenencias se ha constatado que, tratándose de un "depósito conocido" y siendo una sola persona la solicitante, corresponde para esta mina una sola pertenencia. Registro Gráfico, Octubre 24/951. H. Elias. Salta, Octubre 31/951. Por contestada la vista, declárase que conforme a los arts. 91, 105 y 132 del Cód. de Min. les corresponde a los descubridores de minas de borato, dos pertenencias, cuando no se trata de compañías, sea un nuevo depósito o un depósito conocido; Así se resuelve. Publíquese edictos de la petición de mensura, por el término de Ley, oportunamente librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de Los Cobres Vuelvan estos autos a Dirección de Minas para que impartan las instrucciones al Perito. Luis Victor Outes. Ante mi Angel Neo. Lo que se hace saber a sus efectos: Salta, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL-NEO, Escribano de Minas.

e) 7, 16, 27/11/51

**CONCESION DE AGUA**

Nº 7526 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Guadalupe Rosas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 34 partes del Río La Viña por hijuela La Costa con turno de 3 horas en ciclos de 40 días, Ha. 1.3039 del inmueble catastro 456/67 ubicado en departamento La Viña. En época de abundancia tendrá una dotación máxima de 0.68 l/seg. para

Salta, 24 de Octubre de 1951

Administración General de Aguas de Salta  
 e) 25/10 al 15/11/51

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 7520 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Silvestre Messones tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 5,9 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 11.2754 del mismo inmueble "Santa María", catastro 344, ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrá un turno de 36 horas en ciclos de 45 días con todo el caudal de la hijuela "El Nogal".

Salta, 24 de Octubre de 1951

Administración General de Aguas de Salta  
 e) 25/10 al 15/11/51

**Nº 7507 EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua con un caudal de litros 0,453 por segundo proveniente del Río San Antonio, 8633 del inmueble "San Martín", catastro 556 ubicado en Animamá (San Carlos). — En estiaje, tendrá un turno de 4 horas 45 minutos cada 2 días con todo el caudal de la acequia Animamá.

Administración General de Aguas de Salta  
 e) 23/10/51 al 13/11/51

**Nº 7505. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José María Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 2,49 litros por segundo proveniente del río Chuñapampa Has. 4.7500 del inmueble con catastro 537 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la hijuela "Aricas".

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/10 al 13/11/51.

**Nº 7504 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Solana de Grané tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua para irrigar, con un caudal de litros 0,65 por segundo proveniente del Río Conchas, Ha. 1.2500 del inmueble con catastro 2271 ubicado en Metán.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/10/51 al 13/11/51.

**Nº 7502 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Miguel Soría tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal" 1250 m2. del inmueble catastro 535 ubicado en Manzana 15 de Ca. Fayate.

Salta, Octubre 22 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/10/51 al 13/11/51.

**Nº 7492 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Alberto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de siete litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 13,4014 del inmueble "Matadero", catastro 17, sito en Coronel Moldes (La Viña). — En época de estiaje, tendrá un turno de 48 horas en un ciclo de 45 días, con todo el caudal de la hijuela "El Nogal".

Salta, Octubre 19 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/10/51 al 12/11/51.

**Nº 7489 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fanny Ovejero de Torino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de litros 0,97 por segundo proveniente del arroyo San Lorenzo, m2. 18524 de su propiedad ubicada en San Lorenzo (Capital).

Salta, Octubre 19 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/10/51 al 12/11/51.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 7560 — REGIMIENTO 5. DE CABALLERIA "GENERAL GÜEMES"**

**LICITACION PUBLICA Nº 16**

Llámanse a Licitación Pública Nº 16, para el día 14 de Noviembre de 1951 a las 10.00 horas, para la contratación de los materiales que se detallan a continuación:

- 1.500 — Chapas de fibrocemento de 8 mm de diámetro
- 1.890 — Metros de correas de madera blanda de 2½ x 2"
- 2.100 — Clavos de 4" (10 cmts.)

3.600 — Grampas para chapas de fibrocemento.

420 — Tejas tipo colonial.

El pliego de condiciones y especificaciones particulares pueden retirarse en la citada Unidad, donde serán abiertas las propuestas por el señor Presidente de la Comisión de Compras en la fecha y hora que se menciona más arriba.

**ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE**

Teniente Coronel

Jefe C. 5.

Presidente de la Comisión de Compras.

e) 6 al 12/11/51.

**Nº 7550 — AVISO —  
EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO**

El día 6 de Noviembre de 1951, a las 10,00 Horas se realizará en el local del Comando de la 5. División de Ejército — Belgrano 450 de esta Ciudad — La apertura de las propuestas para la provisión de viveres en general, con destino a satisfacer las necesidades de la Guarnición durante el año 1952.

Los Artículos a proveer y la forma de adquirir, serán los siguientes:

—Por LICITACION PRIVADA: Carne, galleta, leche, fruta y papas.

—Por CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS: Viveres secos.

Para informes y pliego de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras (Servicio de Intendencia), en el local antes citado todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 Ho.as.

«FIRMADO»

**ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS**

General de Brigada

Presidente de la Comisión de Compras

e) 2 al 6/11/51.

**Nº 7509 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 5.**

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras de base estabilizada con tratamiento bituminoso doble, en el camino de Campo Santo a Güemes. — Presupuesto \$ 685.049.51 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas.

**LUIS F. ARIAS** Ing. **SALOMON ALTERMAN**  
Secretario General Administrador General  
de Vialidad de Salta de Vialidad de Salta  
e) 23/10 al 6/11/51.

**LICITACIONES PRIVADAS**

**Nº 7556 — DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA**

Llámanse a Licitación Privada para la provisión de Cuatro Mil Trescientos Ochenta (4.380) Kilos de carne de Primera calidad con destino al Centro de Higiene Social dependiente de esta Dirección.

Los pliegos de condiciones deben solicitarse

en esta Dirección General, Sarmiento esq. Belgrano, Sección Oficina de Compras 2º Piso — Salta, donde serán abiertos el día 13 de Noviembre de 1951, a horas 10.

**ORESTE D. LOVAGLIO**

Director General

**PAULINO ARROYO**

Secretario Administrativo

e) 5 al 6/11/51.

**INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

**Nº 7538. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 1522 del H. Consejo de la A.G.A.S. han sido inscritos en el Catastro de Aguas Privadas las del Arroyo Lavilla pertenecientes a la finca "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento de Anta, Catastro 219, de propiedad de los señores Abraham y Marcelo R. Consejo Isasmendi.

Salta, Octubre 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 30/10 al 20/11/51

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 7564 — SUCESORIO.** — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM NASSER o NASER. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.

e) 7/11 al 18/12/51

**Nº 7563. — SUCESORIO.** — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don STEFAN JUAN HADDAD o HADAD. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.

e) 7/11 al 18/12/51

**Nº 7555 — SUCESORIO:** El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO DI BELLO. — Salta, Setiembre 7 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 5/11 al 14/12/51

**Nº 7553. — SUCESORIO:** Sr. Juez 4º Nominación cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de Benito Vera Salta, No. viembre 2 de 1951.

e) 5/11 al 14/12/51.

**Nº 7552. — SUCESORIO:** — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Andreu o Andreu Alvarez y María o María Encarnación Andreu de Gómez. — Salta, Octubre 31 de 1951. — .....

e) 5/11 al 14/12/51.

Nº 7549. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO RODRIGUEZ. — Salta, Octubre 30 de 1951.

Dr. RAMON R. LEIVA. — Secretario Interino  
e) 2|11 al 13|12|51.

Nº 7546 — EDICTOS SUCESORIOS:

El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, de Carlos Tapia Vilte, bajo apercibimiento legal. — Salta, Octubre 8 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2|11|51 al 13|12|51.

Nº 7542. — El Señor Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AU-  
RORA ALMARAZ DE MENDEZ. — Salta, Octubre 16 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 3|10 al 12|12|51.

Nº 7537 — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Gualberto Leguizamón, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de septiembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 29|10 al 10|12|51.

Nº 7532. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. — Salta, Octubre 25 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 26|10|51 al 7|12|51.

Nº 7527. — SUCESORIO. — El Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Abraham Colque por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos Salta, Octubre 23 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7525. — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Epitacio Rodríguez, y ordena protocolizar el testamento ológrafo del causante. — Salta, octubre 19 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7522. — EDICTO. — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO DE VASCONCELLOS. — Salta, Octubre 23 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 25|10 al 6|12|51

Nº 7514. — EDICTO. — El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término

no de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE BLAS ARROYO o MORENO de DOÑA FRANCISCA MOLINA de ARROYO. Salta, Octubre 23 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7512. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERCHAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, julio 6 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Sucesorio.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7498. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAULA CAYO DE FARFAN Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, Julio 30 de 1950.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7495. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ORTIZ TABORGA. — Salta, Octubre 19 de 1951. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7490. — EDICTOS SUCESORIOS  
El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Franco, bajo apercibimiento legal. — Salta, 16 de octubre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22|10 al 3|12|51.

Nº 7488. — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, de 2a. Nominación, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lastenia Rodríguez de Cardozo. Salta, 8 de Septiembre de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Secretario

e) 18|10 al 29|11|51

Nº 7480. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ezio Crivellini y de Teresa Macoritto de Crivellini. — Edictos: "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 31 de 1951. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7478. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CIPRIANO GILCUARTERO, bajo apercibimiento legal. Salta, 10 de octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7475. — SUCESORIO: — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAMANI. — Salta, Octubre 5 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 11|10 al 23|11|51.

Nº 7472. — SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Silisque o Carmen Silisque de Guerra. — Chicoana, Octubre 10 de 1951. — JUAN V. RAMOS — J. de P. P.

e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7471. — SUCESORIO. — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita durante treinta días a herederos y acreedores de Bernardo Barassi. — Chicoana, Septiembre 25 de 1951. JUAN V. RAMOS, J. de P. P.

e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7465. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Augusto Mora, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9|10 al 21|11|51

Nº 7455. — SUCESORIO — El Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARAOZ, Salta, Octubre 5 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8|10|51 al 20|11|51

Nº 7450. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Latorre Manuel, bajo apercibimiento legal. Salta, 7 de septiembre de 1951. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5|10 al 19|11|951

Nº 7448. — EDICTO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4a. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIZZOTTI, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 3 de Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e) 4|10 al 18|11|51

Nº 7447. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ANTONIO PERETTI Edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 3 de Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4|10 al 16|11|51

Nº 7443. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a

herederos y acreedores de DOLORES COUVERT DE BRISEÑO. — Salta, Setiembre 20 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario, Escribano Secretario.

e) 4|10 al 16|11|51

Nº 7439. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Fermín Cleodonio o Cleodvio Bravo, aperecibimiento legal. — Salta, 24 de Agosto de 1951.

e) 31|10 al 15|11|51

Nº 7434. — SUCESORIO. — El Juez doctor Luis R. Casermeiro cita a herederos y acreedores de don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete por treinta días. — Salta, Setiembre 28 de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Secretario.

e) 2|10 al 14|11|51

Nº 7431. — SUCESORIO. — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Ester García de Figueroa. — Salta, septiembre 27 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 1º|10 al 13|11|51.

Nº 7421. — TESTAMENTARIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial Ira. Instancia 2da Nominación Dr. Francisco Pablo Matelli, hace saber que se declaró abierto el juicio TESTAMENTARIO de doña Candelaria Apatie de Serrey citándose por edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial por treinta días a los que se consideren con derecho.

Salta, setiembre 25 de 1951

E. Giliberti Dorado — Secretario

e) 26|9 al 3|11|51

Nº 7412. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don JORGE HECTOR BAVIO, bajo aperecibimiento legal Salta, 31 de julio de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25|9 al 7|11| 51

Nº 7409. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don Estanislao Rivadeneira, bajo aperecibimiento legal. — Salta, 21 de agosto de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

E|21|9 al 5|11|51.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 7559. — POSESION TREINTAÑAL. — ANASTASIO RENE ABAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "ARBOLITO", en Pichanal, Seclantás, Molinos, Catastro Nº 3; Límites: Norte, José

Miguel Mamani; Sud, Juan Erazú; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Miguel Mamani. — Límite Río Calchaquí, Acequia Monte Nieva medio día cada ocho días con medio caudal en abundancia; medio día cada dieciocho días con totalidad caudal en escasez. Cítase interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 6|11 al 17|12|51.

Nº 7547. — POSESION TREINTAÑAL. — RAUL AGAPITO RODRIGUEZ, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal finca "Higueritas" en Pichanal, Seclantás, Molinos, catastro 3; LÍMITA: Norte, callejón Nacional; Sud, José Miguel Mamani; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Dionisio Liendro. — RIEGA: Río Calchaquí seis horas cada ocho días medio caudal en abundancia y cada dieciocho días en escasez con todo el caudal. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, Octubre 30 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 2|11 al 13|12|51.

Nº 7530. — POSESORIO: STELLA LAVAQUE DE ARAMENDI, por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Cafayate: Norte: Calle Almagro; Sud: calle Quintana de Niño; Este: Filomena Monasterio, Mercedes de Alanís, Julián Rivero y Miguel Santos Fabian y Oeste: Pedro Perich y "El Colegio" de la Curia de Salta. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos Salta, Octubre 23 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

26|10|51 al 7|12|51

Nº 7517. — POSESORIO. — El doctor Mariñez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes interese la posesión treintañal de la finca "Las-Rosas" de departamento La Candelaria, solicitada por DLEGARIO LEOCADIO JUAREZ, la que limita: Norte, propiedad de Jorge Barrington; Sud: "Salí" o "Tala"; Este, con Pedro Crisoldéz y Oeste, con Cristian Cansino. — Salta, 16 de octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7513. — POSESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza a interesados por treinta días en juicio posesorio promovido por Alfredo González, inmueble ubicado partido Naranjo, Departamento Rosario Frontera. Límites: Norte, camino público; Sud, Río Naranjo; Este, sucesión Laureana Avila; Oeste Sucesión Camilo Gómez y Cervera. Catastro 558. — Salta, Octubre 15 de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e|24|10 al 5|12|51.

Nº 7503. — POSESION TREINTAÑAL: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los que crean tener derechos sobre inmueble en Cafayate con terreno con cincuenta por sesenta y seis metros. Il-

mitando: Norte, Antonio Ibañez; Sud, Yagrir Sihu; Este, Pedro Fortunato Lávaque; Oeste, calle Salta. Posesión solicitada por MARIA ISABEL CANCELINO. — Edicto, treinta días. — Salta, 18 de Octubre de 1951. — JORGE ADOLFO OSQUET, Escribano Secretario.

e|23|10|51 al 4|12|51.

Nº 7501. — POSESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los interesados en el juicio de posesión treintañal deducido por Mercedes Flores de Maidana sobre un inmueble ubicado en Alemania, Guachipas, llamado Santa Rita ó Alto del Aizari, limitando Norte: Modesto Apaza; Sud y Este la peticionante y Oeste Antonia M. de Magno. — Salta, Octubre 3 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e|23|10 al 4|12|51.

Nº 7497. — POSESORIO: — El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio promovido por ISABEL CARLOTA DIAZ DE LOPEZ de un inmueble en el pueblo de Cafayate. — Límites y extensión: Norte: calle Vicario Toscano, mide 25.60 mts; SUD: Victoria Arnella, mide 25.60; Este y Oeste: Luis Patrón Cosas, 78 mts. en cada costado. — Partida 115. Salta, septiembre 26 de 1951.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|10 al 3|12|51

Nº 7479. — POSESION TREINTAÑAL. Edicto. — El Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, que tiene como límites al norte, Calle del Molino; al sud, calle Coronel Torino; al este, calle Luis Güemes y Sucesión de Adet y al oeste, inmueble perteneciente a la Sucesión de Florinda Díez de Wierna; cuya posesión treintañal solicita doña Natalia familia de Jesús Díez de Del Castillo. — Salta, Septiembre 28 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e|2|10|51 al 26|11|51

Nº 7456. — Posesión Treintañal. — El señor Juez doctor Ramón Arturo Martí hace saber que se ha iniciado, por don Juan José Vazquez juicio informativo de posesión treintañal de un inmueble situado en el partido de San Antonio, departamento de San Carlos, catastro 602; dentro de los siguientes límites: Norte el río San Antonio; Este propiedad de sucesión Salvador Michel, y en parte el río seco Los Llanes; Sud el río seco Los Llanes; Oeste, propiedad de Custodio Martínez, y en pequeña extensión propiedad de Jesús M. Vazquez. Superficie 21487 metros cuadrados. — Salta, Octubre 2 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 8|10 al 20|11|51

Nº 7448. — POSESION TREINTAÑAL. — ANTONIO MARIANO GONZA, solicita posesión treintañal dos inmuebles en Monte Grande, Seclantás (Molino). Primero: terreno sin nombre. Límites: Norte, Sucesión Norberto Ayuro; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Sucesión José Adrián

Funes; Oeste, "La Dudosa", de Antonio Gonza. Segundo: Finca "La Dudosa", compuesta de dos fracciones: a) Límites: Norte, Sucesión Norberto Ayuso; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Antonio Mariano Gonza; Oeste, Irene F. de Arias. b) Límites: Norte y Este, Quebrada Punta del Agua; Sud, Santos Fabián; Oeste, Sucesión Pío Díaz. Cada inmueble riega dos horas cada día, ocho días en estiaje y cada seis días en abundancia con acequia "Monte Grande", del Rtc Brealito. El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. — Salta, Junio 7 de 1951.

e) 4/10 al 16/11/51

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7516. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el señor Angel J. Usandivaras por don Néstor Patrón Costas, con poder y títulos bastantes iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "VINIACOS" y "LAMEDERO", ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia. — La finca "VINIACOS", compuesta de tres fracciones: la primera, denominada "Viniacos", limita: al Norte, con el arroyo seco que baja de las cumbres de Chivilme; por el Sud, con terreno de la señorita Rosa Vargas; por el Poniente con la laguna Yacoliné y por el Naciente con el camino carretero que gira de Viniacos y va a Chicoana; la segunda, denominada Chivilme, limita: al Naciente con el camino Carril; al Norte, con propiedad de José M. Sánchez; por el Sud, con propiedad del Ingeniero Domingo Torino y por el Poniente con los herederos de don Juan Arroyo, con la extensión que le dan sus títulos; y la tercera, denominada "Potrero de Cáceres", comprendido dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad de los señores Vargas y don Juan Arroyo; por el Naciente, con el carril que va de Chicoana a Puerta de Díaz, y por el Poniente con la expresada laguna y la otra fracción que forma la misma finca "Potrero de Cáceres", con la extensión que le dan sus títulos, tiene por límites: al Norte, con terreno de Wenceslao Arroyo o sus actuales herederos; al Sud, la otra fracción mencionada; al Naciente con el carril de Chicoana a Guachipas, y al Poniente con la expresada laguna de Yacoliné o Yacoliné. b). — Finca denominada "LAMERERO", cuyos límites, según títulos, son: por el Sud, terrenos de Fabián Vega Mariano Cáceres, Ramón Ortiz, herederos de Pablo Ramos herederos de Norberto Ltraza, Agustín Valdéz, Santiago Yelma y herederos de don Cirilo Ibáñez; al Naciente, con terrenos del referido Vega y propiedad de don Timoteo Escalante y al Poniente con herederos de don Narciso Romero y la Estancia de los Romeros, y al Norte, con terrenos de don Ricardo Messegue, Alejo Aguirre y Daniel Moreno. — Con tal motivo el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ramón Arturo Martí, que entiende en la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 9 de 1951. — Por presente, por parte y constituido domicilio le-

gal, devuélvase el poder, dejándose certificado en autos; habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Proced. prac. — Híquese por el perito propuesto don José F. Campilongo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posicionarán del mismo en cualquier audiencia, publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber a los linderos a las operaciones que se va a realizar. Martes, Viernes o subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — R. A. MARTÍ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos CARLOS E. FIGUEROA.

Salta, Octubre 23 de 1951.

e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7476. — El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Civil, tiene por deducida acción de DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO del inmueble rural "La Represa", propiedad de FROLAN PRIETO, sito en el Partido de La Costa, Departamento de La Viña, y comprendido dentro de los siguientes límites generales: —Norte: Amposachi de Teodoro López, Martín Cornejo y otros; ESTE: propiedades de Benjamin Figueroa, Delfín Nuñez y/o sus sucesores; SUD: propiedades de José Abalos, Juan L. González y Delfín Nuñez, o sus sucesores y OESTE: propiedad de los Señores Nuñez Hermanos o sus sucesores así como tales operaciones lo sean por el Ingeniero José Julio Mera. — Citación de interesados por treinta días en los diarios: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — MARTES y VIERNES o subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Octubre 9 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e) 10/10 al 23/11/51.

Nº 7470. — DESLINDE. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia tiene por presentado al Dr. Merardo Cuéllar por los señores: Facundo Francisco Miy y Matilde Eudisia Miy é iniciada acción de deslinde mensura y amojonamiento de la Finca "Las Chacras ó Chacras" ubicada en el partido de El Piquete, la Sección del departamento de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, Río del Valle ó del Piquete; este, Arroyo Las Chacras ó Chacras, que la separa de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste, Arroyo de las Cortaderas; y Norte, con las cumbres del cerro que las divide, también de la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión, dentro de los límites dados precedentemente, de media legua de frente sobre el Río del Valle por una legua y media de fondo más o menos, y sea por el perito propuesto, Ingeniero Civil Pedro Peretti. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítase al señor Fiscal de

Gobierno a los fines correspondientes. Art. 576 del Cód. citado. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/10 al 22/11/51.

### REMATES JUDICIALES

Nº 7535 — JUDICIAL:

Por: Luis Alberto Dávalos

El día lunes 5 de noviembre de 1951, a las diez y seis horas en Campo Quijano, remataré: SIN BASE, un lote de muebles inventariados de fs. 16 a fs. 21 en autos «Suc. Abraham Colque» Expte. Nº 193.820/951. — Ordena el Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación Civil y Comercial. — Estos bienes se encuentran en poder de su depositaria judicial Da. Angélica Laine. — En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones «Boletín Oficial» y «Foro Salteño».

e) 23/10 al 5/11/51.

Nº 7523 JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVÁLOS

El día Jueves 15 de Noviembre de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, substaré:

1º) Inmueble señalado con los Nos. 35/39 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts; Contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts.; Costado Sud 38.63 mts. LÍMITES: Norte, con propiedad de Carmen Toriño de Figueroa; Sud, con propiedad herederos Baez; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 10722. Edificación adobes formado 4 habitaciones, 1 baño, techos de tejuela, pisos de baldosas. BASE \$ 16.666.66; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

2º) — Inmueble señalado con los Nos. 41/43 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.52 mts., Contrafrente 17.31 mts.; Costado norte 38.63 mts.; Costado Sud 19.10 mts. Costado Este 7.60 mts.; Costado Oeste 20.52 mts. LÍMITES: Norte, con propiedad herederos Baez; Sud, con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escolástica Torres; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 450. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina, 1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldosa, BASE \$ 18.000.00; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

Títulos de las 2 propiedades inscriptos en Libro 5 Reg. Inmuebles fl. 81 cs. 1.

Ordena Juez de 1ª Instancia, 1ª. Nominación Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de Anselmo Baez" Expte Nº 19677/935. En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones: "Boletín Oficial", "Foro Salteño", y "El Tribuno".

e) 25/10 al 13/11/51

Nº 7510. — JUDICIAL Por JORGE RAUL DECAVI

Terreno de 15 mts. de frente y 38.97 de fondo sobre el que pisa una casa construcción de ladrillos, mosaicos, zinc y tejuela; cocina, 2 habitaciones, galería, cocina, baño y dependencias. Ubicada en:

**CIUDAD DE METAN**  
Calle Jujuy N° 23

Limita: Sud, calle Jujuy; Oeste, Lote 10; Norte, Lote 7; Este, Lote 8.  
El 14 de NOVIEMBRE DE 1951, A LAS 17 HS. en mi escritorio, Urquiza N° 325, subastaré la casa y terreno descriptos, con la

**BASE DE \$ 8 000 —**

Pertenece a sucesión de Ramón Rosa Ybañez y Victoria Sánchez de Mercado (antes de Ybañez), por orden Sr. Juez C. C. de 2° Nominación.

Señal y a cuenta del precio 30%.

e) 23/10 al 6/11/51.

**N° 7415 — Por MARTIN LEGUIZAMON**  
Judicial. — Propiedades en Metán

El 8 de noviembre p. a las 18 y 30 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos o sea la avaluación fiscal dos fracciones una de 25 ha. con título inscripto y otra con 15 ha. aproximadamente sin título inscripto ubicada en Metán Viejo comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, zanja que divide con propiedad de varios dueños; Sud, con propiedad de W. Saravia; Este, callejón que la divide de propiedad de José María Toledo, cuenta con las siguientes mejoras: alambradas; casa con seis habitaciones, galerías etc.; 1 galpón de zinc y material 12 x 28 mts.; otro galpón 14 x 6.70. — Catastro 1056. — Otros terreno de aproximadamente una hectárea con casa adobe de dos habitaciones y con la base de cinco mil quinientos pesos comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de señora de Perada; Sud, propiedad de José Teruel; Este camino nacional y Oeste propiedad de José Teruel. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio: Sucesorio de Genoveva Rubio de Teruel y José Teruel.

e) 20/9 al 8/11/51.

**N° 7414 — Por MARTIN LEGUIZAMON**  
Judicial. — Manzana de terreno en Orán

El 8 de noviembre, en Alberdi 323 a las 17 horas procederé a vender con la base de sesenta y cuatro mil quinientos pesos una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, señalada con el N° 34; comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, prolongación de la calle Belgrano; Sud, prolongación de la calle 8 de Julio; Este calle proyectada y Oeste Avda. Esquiá. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación. Juicio Ejecución Hipotecaria R. Alberto Macagno vs. El da Gómez.

e) 25/9 al 7/11/51

**CITACION A JUICIO**

N° 7554 — CITACION A JUICIO: — El Juez de 2° Nominación Civil y Comercial Dr. Pablo Maioli cita por término veinte días en juicio: "reconocimiento de filiación legítima solicitado por Cruz Daza" a los herederos de Esteban

Daza y Tomasa Arroyo de Daza bajo apercibimiento designarles el Defensor Oficial para que los represente. Salta, Octubre 31 de 1951. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 5 al 30/11/51.

N° 7528. — CITACION. — El doctor Ramón Arturo Martí, juez de Primera Instancia de 4ta. Nominación, cita a Enrique Bejarano, dentro de 20 días comparezca al juicio reivindicatorio le sigue Elvira Bejarano de Ortíz, bajo apercibimiento nombrarle defensor. — Salta, 24 de Octubre 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/10 al 22/11/51

N° 7511. — EDICTO. — El Juez de 2° Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a Valentina Isabel Marchetti, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Divorcio José Sarquia vs. Valentina Isabel Marchetti. Bajo apercibimiento. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 21/11/51.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

N° 7565 — EDICTO: — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el Expediente N° 19.148, caratulado: "Ordinario Rectificación de Partida de Matrimonio solicitado por Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez por intermedio del señor Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, se ha dictado la sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, 27 de setiembre de 1951. Y VISTOS: Estos autos ("Ordinario - Rectificación de partida de matrimonios por CRESPIN CRISPINIANO RODRIGUEZ y ANGELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ RESULTANDO: A fojas 9 comparece el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en representación de "Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus representantes (Acta 216—fo. 398—T. 64) Salta - Capital) en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es ANGELA y no ARCANGELA como por error allí figura, a fs. 10 evacua el traslado el Sr. Fiscal y abierto el término de prueba se produce la que a fs. 14 certifica el actuario. A fs. 14 y 15 vta. alegan las partes y dictado y consentido el decreto de autos, que da la causa en estado de dictar sentencia, y "CONSIDERANDO... Por ello y la conformidad del Sr. Defensor y Sr. Fiscal Judicial, FALLO: Haciendo lugar a la demanda instaurada, en todas sus partes, y ordenando en consecuencia la rectificación solicitada. Publíquese la presente resolución por el término de ocho días en un diario de esta ciudad. (Art. 28 Ley 251). Cópiese y notifíquese. Francisco Pablo Maioli".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 5 de noviembre de 1951. Edó — de Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7 al 16/11/51

N° 7521. — EDICTO. — El suscrito Secretario comunica, a los efectos del art. 28 de la Ley 251, que en el juicio: "Ordinario Rectificación de partida s/p. María Estela Robles de Oviedo", del Juzgado de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, el Sr. Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 15 de octubre de 1951. FALLO: Haciendo lugar a la demanda entablada a fs. 17/18 por doña María Estela Robles de Oviedo y ordenando, en consecuencia, la rectificación del acta N° 33 del Registro Civil de Rosario de Lerma, de fecha 27 de junio de 1938, anotada al folio 88, del tomo 25, en el sentido de que los verdaderos nombres de quienes en ella figuran como "Estela Villagrán", "Mauricio Villagrán" y "Zolito Villagrán" con los de "María Estela Robles", "Mauricio Robles" y "Zolito Robles", respectivamente. Previa publicación de la parte resolutive de esta sentencia en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", por 8 días (Art. 28 de la Ley 251), oficiase al Sr. Director del Registro Civil de la Provincia, para la toma de razón pertinente. Cópiese, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese. P. Maioli". — Salta, 22 de Octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25/10 al 6/11/51

N° 7515. — EDICTO: RATIFICACION DE PARTIDA. — En los autos caratulados: Expediente N° 19.370 — año 1951. — ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de ALEJANDRA YANI DE LOPEZ s/por el señor Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de 1° Instancia, 2° Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretario del Escribano Público, don Gilberti Dorado, se ha dictado resolución cuya parte pertinente dice: "Salta, Octubre 3 de 1951. — Y VISTOS: Los autos "Ordinario — Rectificación de partida de nacimiento de Alejandra Yani de López s/por el señor Defensor de Pobres" RESULTANDO: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello y disposiciones legales pertinentes, FALLO: Haciendo lugar a la presente demanda, únicamente en el sentido de ordenar la supresión del nombre "HERMINIA" de la partida de nacimiento Acta N° 1204 labrada en esta ciudad y corriente al folio: 174 del T. 114. — Ordenar la publicación de este fallo de acuerdo a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Cópiese, notifíquese. Líbrese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de la toma de razón en los Libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado por intermedio del señor Defensor de Pobres, oportunamente archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI".

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 16 de Octubre de 1951.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 5/11/51

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

N° 7545 — NOTIFICACION. — Por resolución del señor Juez de la Instancia la Nominación Civil y Comercial notifíquese a don TOMAS SEGADA que en el juicio ejecutivo seguido por Arcoarena y Cía. S.R.L. se ha ordenado

llevar la ejecución adelante hasta hacer integro pago del capital reclamado y accesorios legales, con costas, regulándose los honorarios de los Doctores Juan A. Urrestarazu y A. Juan Urrestarazu Pizarro conjuntamente en la suma de \$ 828.— m/n. y del Procurador Juan G. Martínez en la suma de \$ 248.— m/n. Salta, octubre 16 de 1951.

JORGE ALBERTO BOQUET

Escribano Secretario

e) 31/10 al 5/11/51.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

#### Nº 7558 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las Sras. María Magdalena Garrido de Valdecantos, Española, casada en primeras nupcias con Manuel Valdecantos, mayor de edad y María Dora Ruarte de Marquez Ferreyra, casada, en primeras nupcias con Manuel Brígido Marquez Ferreyra, argentina, mayor de edad, domiciliadas ambas en esta Ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Valdemar" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Salta, calle 25 de Mayo Nº 603 sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar dentro del territorio de la Provincia o la República. —

TERCERA: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de un negocio de tienda al por mayor. —

CUARTA: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Julio del mil novecientos cincuenta y seis. —

QUINTA: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento setenta mil pesos m/n., dividido en mil setecientas acciones de Cien pesos cada una, dado por los siguientes valores:—

MERCADERIAS: \$ 130.815,05 (Ciento treinta mil ochocientos quince pesos C/05/100 m/n.)—

CAJA: \$ 404,10 (Cuatrocientos cuatro pesos C/10/100 m/n.) — DEUDORES VARIOS: \$ 29.545.— (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco C/85/100 m/n.) —MUEBLES Y UTILES: \$ 9.235.— (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO pesos m/n.), correspondiente de este total a la Sra. María Magdalena Garrido de Valdecantos la cantidad de mil acciones de \$ 100.— c/u., es decir Cien mil pesos, y a la Sra. María Ruarte de Marquez Ferreyra, setecientas acciones, que representan setenta mil pesos. —

SEXTA: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambas contratantes en el carácter de Gerentes; sin perjuicio de ello, podrán designar de común acuerdo quien las reemplace en estas funciones. —

SEPTIMA: En su carácter de Director y Administrador Gerentes, los socios tendrán las siguientes facultades: realizar los pagos ordinarios de la administración, cobrar y pagar créditos activos y pasivo; nombrar y despedir al personal; ajustar locaciones de servicio; comprar mercaderías y demás elementos necesarios para la actividad comercial de la sociedad, vender la mercadería, contratar seguros, suscribir, girar y aceptar letras, vales, cheques y pagarés, endosarlos, cederlos y negociarlos en cualquier forma, otorgar avales, certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador; efectuar depósitos en cuenta corriente, Caja de ahorros o Plazo Fijo; girar sobre los depósitos efectuados o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales comparecer ante las autoridades nacionales o provinciales y municipales iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueran necesarias; otorgar poderes generales o especiales, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares; otorgar todos los contratos y documentos autorizado por los socios y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. —

OCTAVA: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Agosto de 1951, reconociendo los socios las operaciones realizadas hasta la fecha. —

NOVENA: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General con determinación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio se determinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital Social. — El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. —

DECIMA: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, esta será practicada por un tercero en carácter de liquidador. — Practicada la liquidación y una vez pagado el pasivo el remanente que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. —

DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros. —

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, y si el sobreviviente no aceptare el ingreso a la sociedad de los herederos, podrá aquel adquirir las cuotas del socio fallecido por el importe que resulte del último balance practicado. Si se aceptase el ingreso a la sociedad de los herederos, estos deberán unificar su representación. —

DECIMA TERCERA: Cualquier duda o divergencia que surgiera con respecto a la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad o en el desenvolvimiento de sus negocios o de las divergencias que se produjeran entre los socios, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disparidad. — El fa-

llo de los arbitradores será inapelable. —

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del código de Comercio. —

—Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut. supra, de los cuales el original lleva el sellado de ley correspondiente. —

e) 6 al 12/11/51.

#### Nº 7557. — TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Titular del Registro número veintinueve, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores CABIM ABDALA, que acostumbra a firmar "C. Abdala", casado en primeras nupcias con doña Sara Abraham Tunja; ADMUN ABDALA, que acostumbra a firmar "A. Abdala", soltero, y señora ARGENTINA JOSE DE NALLAR, que acostumbra a firmar "Argentina J. de Nallar", viuda de primeras nupcias de don Mahjud Nallar, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Salta, de lo que doy fé. —

Los comparecientes han convenido en celebrar, en las condiciones que a continuación se determinan, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada —

Primero: — A contar desde el día dos del mes de mayo del presente año mil novecientos cincuenta y uno, declaran constituido, entre ellos, una sociedad comercial e industrial a regirse por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio, sus reglamentaciones y las cláusulas de este contrato, la que se denominará "C. Abdala y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o del extranjero. —

El término de la duración de la sociedad es de dos años, con opción a dos años más sin necesidad de un nuevo contrato. —

Segundo: — El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta y dos acciones de un mil pesos cada una, que suscriben y aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente y en efecto: El socio Carim Abdala aporta ciento setenta y dos acciones en un total de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio Abdum Abdala aporta cincuenta acciones, en un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia Argentina José de Nallar aporta cincuenta acciones en un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Este aporte está íntegramente ya constituido y podrá

ser aumentado por los socios si lo creen conveniente. Tercero: El objeto principal de la sociedad es el del fraccionamiento de vinos, como así también toda otra operación que significa el comercio, tales como comprar, vender, hipotecar, preñar, y arrendar bienes raíces, muebles, semovientes, aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos y explotar toda clase de negocios e industrias y realizar en fin toda gestión que no esté expresamente prohibido y que no sea incompatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución. — Cuarto: — La dirección y administración será ejercida por el socio Carim Abdala en su carácter de Gerente, con el uso exclusivo de la firma social, suscribiendo las documentaciones con su firma debajo de la denominación de "C. Abdala y Compañía E. R. L.", y seguido de la denominación de socio Gerente. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representará en todos sus actos, gestiones y contratos con la sola restricción de no comprometer la firma social en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago o intereses de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos consignados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Créditos Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, e) Retirar correspondencia de Correos y Telecomunicaciones, recibir la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y valores consignados a nombre de la sociedad, a su nombre o a orden de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marinos, impuestos internos, impuestos a los derechos, etcétera, prestando declaraciones, es, solicitudes parciales, conocimientos y certificados. — g) Librar, aceptar, endosar, cobrar, cobrar, enajenar, ceder y negociar por cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, o personales. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales o cual-

quier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar el derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. x) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar, hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo. Se establece con fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día dos de enero de cada año y dentro de los noventa días, subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance general con los resultados obtenidos. — Quinto: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción al capital aportado por los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de conformidad a las exigencias de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdidas serán soportados en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constando en actas. — Sexto: Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios, cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime del caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo se considerará conforme a todo socio que no hubiese hecho objeción, aún cuando no firmare el balance. — Objetado el Balance, se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesario la mayoría de votos. — Séptimo: En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan prácticamente. — Octavo: Los socios que se retiraran por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a títulos de compensación suma alguna por derechos llavé o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — Noveno: La transferencia de cuotas será permitida en los socios o a terceros extraños a la Sociedad, en la forma establecida

en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponde de los fondos de reservas acumuladas, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la Sociedad. — Décimo: — Se efectuarán asambleas de socio cuando se considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tienen facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, o por telegrama colacionado, a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se considere, se darán por aceptadas las partes que reúnan mayor número de cuotas, pero siempre y cuando estas cuotas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad procederá a levantar inventario y balance general, en primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades etcétera, del socio fallecido. — Décimo Segundo: — Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar un representante ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de los mismos. — Décimo Tercero: — Si los herederos resolvieran no continuar con la sociedad, el haber del socio fallecido les será abonado en un plazo no menor de tres años y en iguales cuotas semestrales, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual, y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su labor en cualquier momento, cesando en cuyo caso el interés aludido. — Décimo Cuarto: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del causante le será abonado en el acto. — Décimo Quinto: Las cuotas de capital, utilidades etcétera correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continuarán en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridos por cualesquiera de los otros socios o por un tercero, siempre que los socios supervivientes aceptaren esta transferencia. — Décimo Sexto: — En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios la forma de su liquidación, siempre que no contrarien las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación dentro de los socios, sus herederos o sus representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, al fin de que resuelvan en forma

definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores o, no hubiera desidencia, como así el del tercero en caso de que haya, será inapelable, pronunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo. — **Décimo Octavo.** — En los casos no previstos en este contrato serán aplicadas las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — **C. ABDALA. — A. AB.**  
**ALBERTINA J. DE NALLAR. — B.**  
**A. Sylvester. — HORACIO**  
**Hay un sello y una estam-**

5 al 9/11/51.

**CESION DE CUOTAS**

**Nº 7581. — CESION DE DERECHOS SOCIALES**  
 — A los fines previstos en la Ley Nº 11.867, se hace saber que, doña María G. de Lemer vende a don Juan Julio Chiozzi sus derechos y acciones sociales en la Sociedad en comandita "Lemer y Chiozzi" que explota el negocio "El Rosedal" ubicado en esta Ciudad Avenida Chile Nº 1.592; Oposiciones Escribano Ricardo E. Usandivaras, Mitre 398 Salta - Teléfono 3647.  
**RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional.**

7/11/51 al 13/11/51

**Nº 7548 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. — CESION DE CUOTAS EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — NUEVA COMPAÑIA MINERA INCAHUASI.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Doctor **ADOLFO GARCIA PLATO**, Ingeniero **EDUARDO PATRON COSTAS**; don **LUIS PATRON COSTAS**; don **CARLOS PATRON COSTAS**; don **FRANCISCO CAPOBLANCO**; don **RAMON FIGUEROA** y el Doctor **CARLOS CORNEJO COSTAS**, el primero domiciliado en la Calle Florida número mil sesenta y seis últimos vecinos de esta Ciudad, comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, a conocer doy fe, concurriendo a este acto los cinco primeros por sus propios nombres, el Doctor Cornejo Costas en nombre y representación de los señores **Robustiano Patrón Costas**, **Carlos Patrón Costas**, **Enrique Eduardo Patrón Costas** y **Carlos José Hettman** y el señor **Ramón Figuerola** en nombre y representación del señor **NESTOR PATRON COSTAS**, estando acreditada sus personerías con los documentos habilitados que en seguida se relacionarán y transcriben. — Comparecen también por sus propios nombres los señores don **PATRICIO MARTIN CORNEJO**, argentino, casado en primeras nupcias y don **FEDERICO HETTMAN**, norteamericano, viudo de segundas nupcias, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Personería del Doctor Carlos Cornejo Costas. — El Doctor Cornejo Costas acredita su personería con los poderes especiales que tengo a la vista y se transcriben íntegramente

y con el poder especial otorgado ante el suscrito escribano al folio doscientos cuarenta y siete de mi protocolo del año en curso, que se transcribirá en lo pertinente: "Primer testimonio. — Escritura número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el Señor Carlos José Hettman, argentino, soltero, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que confiere Poder especial a favor del Doctor Carlos Cornejo Costas, vecino de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre de esta República, para que en su nombre y representación, otorgue y firme la escritura o las escrituras que sean necesarias, a fin de efectuar transferencias de cuotas, aumento de capital y otras modificaciones al contrato constituido de la Nueva Compañía Minera Incahuasi Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a instrucciones impartidas oportunamente a su nombrado mandatario. — Al efecto lo faculto, para que otorgue y firme, cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren precisas al mejor cumplimiento del mandato, abone los importes que sean precisos a los fines indicados, así como también cobrar y percibir si así correspondiere las sumas que deben serle abonadas por cualquier concepto, origen de las modificaciones a introducir en el contrato social preitado, de todo lo que recojerá y otorgará recibos y demás resguardos; convenir las cláusulas y requisitos a que quedarán subordinadas las escrituras a otorgarse y en fin realice todos los actos, gestiones, trámites y diligencias que sean precisos al mejor y más amplio cumplimiento del presente mandato, obligándose a tener por firme y válido cuanto en mérito del mismo se haga y practique. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó con los testigos del acto que lo fueron don Gabriel Lombardi y don Tomás Oddone, vecinos, y hábiles, doy fe. — **C. J. Hettman.** Tgo: **Gabriel Lombardi.** — Tgo: **T. Oddone.** — Hay un sello. — Ante mí: **Roberto V. Valiente.** — Con acuerdo con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Roberto V. Valiente.** — Hay un sello. Certifico, en mi carácter de Secretario de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que don Roberto V. Valiente es Escribano Público de esta ciudad y que el sello, firma y rúbrica que obran en el papel fiscal Nº 2658137 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 Ene. 1951. — **Alberto R. H. Gartland.** — Hay un sello. — Salta, Febrero dieciséis de 1951. — Queda agregado bajo Nº 130 corriente a fs. 246 Tomo XV del Reg. de Mandatos. — **Juan Carlos Zuviria.** — Hay un sello. — "Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos que se expresarán comparece: el señor don Carlos Patrón Costas, que manifiesta ser de estado casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del Doctor Carlos Cornejo Costas, para que lo represente en todo lo concerniente

a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nueva Compañía Minera Incahuasi", establecida en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de esta República y de la cual el compareciente es miembro componente. — Al efecto lo faculto para que introduzca en el contrato social de esa entidad las modificaciones que crea oportunas, aunque ellas se refieran al patrimonio societario y designación de Gerentes, exprese su conformidad con la ampliación del capital de la misma y haga los aportes correspondientes; ceda y transfiera a favor de sus consocios o de terceros, partes de las cuotas de capital que le sea en la Sociedad; acepte cesiones de cuotas que se hagan a su favor, por los precios, formas de pago y demás condiciones que conviniere; sea justo las cuentas que tenga con la sociedad aportando lo que adeude o percibiendo lo que se le adeude; perciba o abone precios; de y exija recibos y cartas de pago; otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, intervenga en las reuniones que realice la Sociedad, firme actas, consienta en inscripciones, transija cualquier dificultad y en general practique cuanto más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Llega que le fué ratifica su contenido y firma como acostumbra haberlo, con los testigos don Jorge Grandjean y don Mario E. Díaz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — **O. Patrón Costas.** — Tgo: **Jorge Grandjean.** — Tgo: **Mario E. Díaz.** — Hay un sello. — Ante mí: **Federico Alvarado Alisedo.** — Con acuerdo con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y uno, del Registro número ciento sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado, expido el presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Federico Alvarado Alisedo.** Hay un sello. — Certifico, en mi carácter de Prosecretario de la Excmta. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que don Federico Alvarado Alisedo es Escribano Público de esta ciudad y que el sello, firma y rúbrica que obran en el papel fiscal Nº 1 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 Mayo 1951. — **Alberto Moliné Zavallá.** — Prosecretario de la Excmta. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Capital Federal. — Hay un sello. — Salta, Julio cuatro de 1951. — Que agregado bajo Nº 82 corriente a fs. 152 Tomo XIX del Reg. de Mandatos. — **Juan Carlos Zuviria.** Hay un sello. — "Primer testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el señor **Enrique Eduardo Patrón Costas**, que firma **Patrón Costas** de estado soltero, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, mayor de edad, hábil, a quien doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de Don Carlos Cornejo Costas, vecino de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre de esta República, para que en su nombre y representación otorgue y suscriba la o las escrituras públicas de aumento de capital, transferencia de acciones y modificaciones del contrato constitutivo de la Sociedad "Nueva Compañía Minera Incahuasi Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que el otorgante reviste el carácter de miembro componente. — Al efecto lo faculto para que efectúe los aportes de capital que correspondan, suscribiendo las acciones de las que

el otorgante es propietario actualmente o lo fuera en el futuro, percibiendo las sumas pertinentes, dé y exija los recibos, resguardados y comprobantes de estilo, resuelva con los demás componentes de la entidad aludida, las modificaciones o reforma parcial o total de sus Estatutos o contrato de constitución, lo represente en las asambleas y deliberaciones de la referida Sociedad con voz y voto, suscriba las actas de tales reuniones, haga las declaraciones, aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones que sean menester, cobre y perciba, transija cualquier dificultad y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias tiendan a la eficaz salvaguardia de los intereses del conferente, todo ello con promesa de ser aprobado y ratificado, por éste, de acuerdo a derecho. — Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos Doña Irene A. Mai y Don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Patrón Costas. — Irene A. Mai. — L. Masotta. — Hay un sello. — Ante mí: F. G. Vardé. — Concurda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Maric Chilotequy internamente a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco G. Vardé. — Escribano. — Hay un sello. — Certifico, en mi carácter de Secretario de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que don Francisco G. Vardé es Escribano Público de esta ciudad y que el sello, firma y rúbrica que obran en el papel fiscal N° 2704881 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 Ene. 1951. Alberto R. H. Gartland. — Hay un sello. — Salta, Febrero dieciséis de 1951. — Queda agregado bajo N° 131 corriente a fs. 247 Tomo XV del Reg. de Mandatos. — Juan Carlos Zuvira. — Hay un sello. — "En la ciudad de Salta... ante mí... comparece el Doctor Robustiano Patrón Costas, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Capital Federal, mayor de edad... y dice: Que confiere poder especial a favor del Doctor Carlos Cornejo Costas, para que en su nombre y representación ceda y transfiera a don Patricio Martín Córdoba la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nueva Compañía Minera Incahuasi", a cuyo efecto lo faculta para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones que estipulare, cobre y perciba dando recibo y carta de pago; otorgue y firme la correspondiente escritura pública con las cláusulas de estilo y las demás que considere conveniente agregar, manifieste conformidad con las cesiones que hagan sus consocios y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato... R. Patrón Costas..." — Lo transcripto es conforme con los documentos de referencia, doy fe y los señores Adolfo García Pinto, Eduardo Patrón Costas, Luis Patrón Costas, Carlos Patrón Urburu, Francisco Capobianco, Benjamín Figueroa y Carlos Cornejo Costas, los cinco primeros por sus propios derechos y los dos últimos por sus

representados señores Néstor Patrón Costas, Robustiano Patrón Costas, Carlos Patrón Costas, Enrique Eduardo Patrón Costas y Carlos José Hettman dicen: Que los señores Patrón Costas, Patrón Urburu, García Pinto, Capobianco y Hettman anteriormente nombrados, son actualmente los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nueva Compañía Minera Incahuasi", que se constituyó por escritura de fecha diecho de Abril de mil novecientos treinta y nueve autorizada por el Escribano don Arturo Peñalva é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio noventa y cinco, asiento número mil doscientos cincuenta del libro diecinueve de Contratos Sociales. — La sociedad se constituyó con un capital de cuatrocientos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto é integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doctor Robustiano Patrón Costas trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Luis Patrón Costas trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos Patrón Costas trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Adolfo García Pinto doscientas veintisiete cuotas o sean veintidos mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Enrique Patrón Costas noventa y una cuotas o sean nueve mil cien pesos moneda nacional; Ingeniero Eduardo Patrón Costas noventa y una cuotas o sean nueve mil cien pesos moneda nacional; don Carlos Patrón Urburu un mil trescientas cuarenta cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y don Francisco Capobianco un mil doscientas noventa y cinco cuotas o sean ciento veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Que el señor Carlos José Hettman ingresó posteriormente a la sociedad por cesión que le hizo don Francisco Capobianco de ochocientas sesenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y seis mil trescientos pesos y cesión que le hizo don Carlos Patrón Urburu de una proporción equivalente al uno por ciento del total del capital de la sociedad, según escrituras de fechas diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres autorizadas por el Escribano don Arturo Peñalva é inscriptas en el Registro Público de Comercio a folios doscientos noventa y siete y ciento noventa y siete, asientos números mil doscientos noventa y tres y mil quinientos ocho de los libros diecinueve y veintidos de Contratos Sociales, respectivamente. — Además se realizaron las siguientes transferencias y cesiones de cuotas: don Néstor Patrón Costas transfirió a don Navor Frías cuotas por valor de diecisiete mil doscientos pesos moneda nacional y a don Carlos Patrón Costas el equivalente al uno setenta y cinco por ciento del capital social; don Carlos Patrón Urburu, además de la cesión hecha al señor Hettman, cedió a don Néstor Patrón Costas el equivalente al dos por ciento del capital social y las sucesoras de don Navor Frías, señora María Isabel Sancho Miano de Frías y señorita Nora Argentina Frías, transfirieron a don Carlos Patrón Urburu la totalidad de las cuotas que les correspondieron como herederas del causante, según escritura de fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis autorizadas

por el suscrito Escribano é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y nueve, asiento número mil setecientos sesenta y dos del libro veintidos de Contratos Sociales. Y los exponentes agregan: Que como consecuencia de esas transferencias, de los convenios privados celebrados entre los socios y de reajustes efectuados, el capital actual de cada socio difiere del que resultaría de las citadas escrituras. Que a fin de regularizar esa situación y de dejar formalizado los referidos convenios privados, los cinco primero por sí y los señores Cornejo Costas y Figueroa por sus mandantes, declaran: Que de acuerdo a lo resuelto de común acuerdo entre los socios, el capital de la sociedad "Nueva Compañía Minera Incahuasi", ha sido distribuido entre los asociados en la siguiente proporción: al Doctor Robustiano Patrón Costas, trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; a don Luis Patrón Costas trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; a don Néstor Patrón Costas cuatrocientas ochenta y una cuotas o sean cuarenta y ocho mil cien pesos; a don Carlos Patrón Costas, trescientas setenta y cuatro cuotas o sean treinta y siete mil cuatrocientos pesos; a don Eduardo Patrón Costas noventa y una cuotas o sean nueve mil cien pesos; a don Adolfo García Pinto doscientas veintisiete cuotas o sean veintidos mil setecientos pesos y a don Francisco Capobianco cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. — El señor Carlos Patrón Urburu dice: Que en cumplimiento a los convenios celebrados en forma privada, cede y transfiere a su consocio Doctor Enrique Patrón Costas, doscientas noventa y tres cuotas equivalentes a veintinueve mil trescientos pesos. — Que cede y transfiere a su consocio Ingeniero Eduardo Patrón Costas, doscientas noventa y tres cuotas equivalentes a veintinueve mil trescientos pesos cede y transfiere a su consocio Doctor Adolfo García Pinto setenta y cinco cuotas equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El Doctor Carlos Cornejo Costas en nombre y representación del Doctor Robustiano Patrón Costas, dice: Que de acuerdo a las instrucciones recibidas de su mandante y con el previo consentimiento de los demás socios cede y transfiere a favor de don Patricio Martín Córdoba la totalidad de las cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden a su mandante en la rombrada sociedad. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas que tiene su mandante o sea por el precio de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que es el equivalente a las trescientas setenta y cinco cuotas que transfiere. — Que dicho importe ha sido íntegramente percibido con anterioridad por su mandante. — Que por la representación que ejerce le otorga al cesionario recibo y carta de pago en forma y subroga a don Patricio Martín Córdoba en todos los derechos, acciones y obligacio-

nes que tienen y le corresponden a su representado Doctor Patrón Costas es la sociedad de que se trata, quedando éste retirado definitivamente de la sociedad. — El mismo Doctor Cornejo Costas en nombre y representación de don Carlos José Hettman dice: Que de la totalidad de las cuotas que posee su mandante cede y transfiere a favor de don Néstor Patrón Costas doscientas veinte y seis cuotas equivalentes a veintidos mil seiscientos pesos. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas transferidas o sea por la suma expresada que su mandante ha recibido con anterioridad del cesionario por la que le otorga recibo y carta de pago en forma. Don Luis Patrón Costas dice: Que cede y transfiere a favor del Doctor Adolfo García Pinto treinta y dos cuotas equivalentes a tres mil doscientos pesos. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas transferidas que declara haber recibido con anterioridad del cesionario en dinero efectivo, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — El Doctor Carlos Cornejo Costas en nombre y representación de don Carlos Patrón Costas dice: Que de acuerdo a las instrucciones recibidas de su mandante cede y transfiere a favor del Doctor Adolfo García Pinto treinta y dos cuotas equivalentes a tres mil doscientos pesos del total que posee su representado en la sociedad. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas transferidas, cuyo importe declara haber sido percibido con anterioridad por su mandante por cuya suma le otorga al cesionario recibo y carta de pago en forma. — El señor Francisco Capobianco dice: Que cede y transfiere a su consocio señor Néstor Patrón Costas veintiseis cuotas equivalentes a dos mil seiscientos pesos y al Doctor Adolfo García Pinto ciento ochenta y una cuotas equivalentes a dieciocho mil cien pesos. — Que realiza estas cesiones por el valor nominal de las cuotas transferidas, cuyo importe declara haber recibido con anterioridad de los cesionarios por cuyas sumas Don Benjamín Figueroa en nombre y representación de don Néstor Patrón Costas dice: Que de les otorga recibo y carta de pago en forma. — acuerdo a las instrucciones recibidas de su mandante cede y transfiere a favor de don Federico Hettman veinticuatro cuotas equivalentes a dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe ha sido percibido por su representado con anterioridad por la que le otorga al cesionario recibo y carta de pago en forma y subroga al señor Hettman es los derechos y acciones de su representado hasta la concurrencia de las cuotas transferidas. — Personería del señor Benjamín Figueroa: El señor Figueroa acredita su personería con el poder especial que corre al folio dieciséis de mi protocolo en curso, cuyas partes pertinentes dicen: "En la ciudad de Salta, ante mí comparece don Néstor Patrón Costas... y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Benjamín Figueroa... para que lo represente en todos sus asuntos relacionados con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nueva Compañía Minera Incahuasi"... haga transferencias de cuotas a favor de sus consocios y acepte de éstos las transferencias que hagan a favor del poderdante... otorgue, acepte y firme las respectivas escrituras..." — Es conforme con las partes pertinentes del documento de referencia, doy fe. — Los señores Luis y Eduardo Patrón Costas, Patrón Uriburu, García

Pinto y Capobianco por sí y los señores Cornejo Costas y Figueroa por sus representados, dicen: Que dan su consentimiento a las cesiones de cuotas hechas a favor de los señores Patricio Martín Córdoba y Federico Hettman y aceptan su ingreso a la sociedad como socios de la misma. — En este estado el señor Patricio Martín Córdoba dice: Que de las cuotas que adquiere del Doctor Robustiano Patrón Costas, cede y transfiere a favor del Doctor Adolfo García Pinto ciento treinta y nueve cuotas equivalentes a trece mil novecientos pesos moneda nacional. — Que realiza esta cesión por el valor nominal de dichas cuotas cuyo importe declara haber recibido con anterioridad del cesionario por el que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Como consecuencia de las anteriores transferencias el capital de la sociedad queda distribuido entre los socios en la proporción: Néstor Patrón Costas, seiscientos nueve cuotas o sean setenta mil novecientos pesos; Carlos Patrón Uriburu, seiscientos nueve cuotas o sean setenta mil novecientos pesos; Adolfo García Pinto, seiscientos ochenta y seis cuotas o sean sesenta y ocho mil seiscientos pesos; Carlos José Hettman, seiscientos ochenta y seis cuotas o sean sesenta y ocho mil seiscientos pesos; Federico Hettman, veinticuatro cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos; Enrique Patrón Costas, trescientas ochenta y cuatro cuotas o sean treinta y ocho mil cuatrocientos pesos; Carlos Patrón Costas, trescientas cuarenta y dos cuotas o sean treinta y cuatro mil doscientos pesos; Eduardo Patrón Costas, trescientas ochenta y cuatro cuotas o sean treinta y ocho mil cuatrocientos pesos; Luis Patrón Costas, trescientas cuarenta y dos cuotas o sean treinta y cuatro mil doscientos pesos; Patricio Martín Córdoba, doscientas treinta y seis cuotas o sean veintitres mil seiscientos pesos y Francisco Capobianco, doscientos veintidós cuotas o sean veintidos mil quinientos pesos moneda nacional. — Los cesionarios aceptan las cesiones hechas a su favor. — Los señores Adolfo García Pinto, Eduardo Patrón Costas, Luis Patrón Costas, Carlos Patrón Uriburu, Francisco Capobianco y Patricio Martín Córdoba por sus propios derechos y los señores Carlos Cornejo Costas y Benjamín Figueroa en representación de los señores Robustiano, Carlos, Enrique y Néstor Patrón Costas y de don Carlos José Hettman, expresan: Que confirman y ratifican la designación de gerentes de la sociedad hecha con anterioridad a favor de don Federico Hettman, domiciliado en la calle Córdoba número ciento noventa y dos, de esta Ciudad, cuyos datos personales se consignaron al comienzo de esta escritura. — Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles que incorporo número seis mil setecientos treinta y siete de fecha veinticinco del corriente, acreditada que los cedentes no están inhabilitados para disponer de sus bienes. — El señor Gerente de la sociedad don Federico Hettman se dá por notificado de estas transferencias de cuotas. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. — Redactada en diez sellos, ocho de ellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho al treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco, un sello notarial número cinco mil novecientos uno y en el presente sello papel notarial número cero cero cero, cero dieciocho. — Sigue a la escritura de

número, anterior que termina al folio un mil. — Raspado: os—r—en—co—as—s—as—s—as— seis dos mil seiscien—s—diez—cinco. — Entre líneas: al cesionario—veinte y—del cesionario—ocho de ellos—un sello notarial número cinco mil novecientos uno. — Todo vale. — FEDERICO HETTMAN. — C. CORNEJO COSTAS. — A. GARCIA PINTO. — B. FIGUEROA. — E. PATRON COSTAS. F. CAPOBIANCO. — LUIS PATRON COSTAS. — P. MARTIN CORDOBA. — CARLOS PATRON URIBURU. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RAUL H. PULO — Escribano

e) 2 al 8/11/51.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 7541 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber a los interesados que en esta Escribanía se tramita la venta de la Empresa de Pompas Fúnebres "LA PIEDAD", de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ramón Embarán a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Oposiciones en Escribanía de Gobierno, Calle Alvarado Nº 537, Salta.

e) 30/10 al 6/11/51

### AVISOS VARIOS

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR